

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.



Redaccion y Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ESTRANJERO.	Trimestre.....	7 fr.
ESTRANJERO.	Semestre.....	13 id.
ESTRANJERO.	Un año.....	24 id.
PROVINCIAL.	Trimestre.....	5 rs.
PROVINCIAL.	Semestre.....	10 id.
PROVINCIAL.	Un año.....	18 id.
ULTRAMAR.	Semestre 3 ^o persona.	Un año, 7 pesos.
ULTRAMAR.	Semestre 4 ^o persona.	Un año, 7 ¹ / ₂ .

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
Juan Chevarri.	Universidad Central.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prondergast.	Id. Id.	José Monasterio.	Escuela de Minas.
Santiago de Olórzaga.	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Luis M. Uter.	Id. Id.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	J. M. Linares.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camde.	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id. Id.	Ramon Lorenz.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Id. Id.	Manuel M. J. de Galde.	Instituto del Naviclaro.
Federico Benjumeda.	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardia.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Pagasartundus.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borae.	Universidad de Santiago.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.
Kugenio Alau.	Id. de Zaragoza.		
	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral
á por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago sera adelantado en libranças del giro único, letras de fidei comiso, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
Las cartas que solicitan contestacion, deberan ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

RESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Deslucía la casta Penélope por la noche la tela que por el día tramaba, y con tal labor iba sosteniendo inmaculada su virtud; del mismo modo, aunque con propósito distinto, tienen los políticos condenada á España al duro trabajo de restablecer lo que ayer por malo se desechó, y de desecharlo que por bueno se tuvo y como tal se ensalzó calurosamente.

Una revolucion mal dirigida destruyó cuanto creyó á su antojo inútil y en cuya destruccion estaban cifrados los sueños que forjaron las pesadillas de la conspiracion. No quedó libre de la furia reformadora la enseñanza pública, ántes bien, en ella se cebaron los que habian oido, sin comprender el por qué ni de qué modo, que la Instruccion seria uno de los principales elementos que la revolucion podria disponer para sostener y cimentar sus aspiraciones.

Terminado ya el periodo que pudiera concederse á los que todo lo disculpaban por la confusion y desorden natural de los primeros pasos, el tiempo, inexorable é incorruptible juez de las humanas acciones, viene condenando severo y terrible á la Revolucion. En vano los hombres políticos se suceden en el poder, todos mueren impotentes, y la patria vá agotando sus fuerzas en desesperadas tentativas.

No tiene la revolucion una gloria que cantar, un hombre que exhibir, una reforma imperecedera que legar: sus glorias, sus hombres, sus reformas, son las pruebas condenatorias de su crimen, porque crimen y alto crimen es perturbar la patria, deslucir las ruedas de sus mecanismos y poner en la plaza pública la honra nacional, para tener luego que volver á los procedimientos que condenó, á las instituciones de las que hizo mofa ó desprecio, para faltar descaradamente á todas las promesas de felicidad y de bienestar que formaban el programa de la prometida regeneracion. Así puede decirse, excusando largas y tristes enumeraciones, que no ha quedado en pié una sola de esas mentidas promesas, ni procedimiento condenado que no esté hoy en vigor como medio de salvacion.

Si, pues, se restablece lo que se anatematizó y se desecha ya por malo ó imposible lo que se ensalzaba, ¿qué ha sido la revolucion...? Pero dejemos estas consideraciones, que si bien aparecen como generales se aplican desgraciadamente á la marcha de la Instruccion pública, y tratemos ya del restablecimiento del Consejo, que muy cuerdamente el Sr. Alonso Colmenares se propone en breve llevar á cabo, y para lo que suponemos habrá precedido un detenido estudio y un maduro exámen. La supresion del Real Consejo de Instruccion pública obedecia, segun declaracion oficial, á que aquella corporacion, organizada para tiempos nor-

males y en conformidad perfecta con una legislacion que debia desaparecer por completo, hubiera opuesto inmensos obstáculos á las reformas grandes y rápidas que debia hacer una situacion politica revolucionaria.

Creada posteriormente la Junta consultiva, tambien fué disuelta, acaso por los mismos motivos y no obstante que ya tantas veces se ha puesto en tela de juicio la existencia de este cuerpo superior consultivo, hoy con gran fundamento, con prevision plausible ante la gravedad de los males, los Jefes de la Instruccion pública en el Ministerio de Fomento, creen que su primera disposicion, antes de acometer radicales reformas, debe ser la de colocar á su lado un Consejo que los alumbró y guió con acierto.

Aparte de que la ciencia de la administracion demuestra que cerca de cada autoridad, en los diversos grados de la gerarquia administrativa, son necesarias las luces de la experiencia, contenidas en los dictámenes de las corporaciones instituidas por la ley, para ilustrar los agentes administrativos, y que en la enseñanza no puede ménos de existir un Consejo superior cerca del Gobierno, sin perjuicio de que pueda haber otros de inferior categoría á él supeditados, la indobida y anormal intervencion del Consejo de Estado, su incompetencia, dada su organizacion, y el diverso criterio de los Consejo universitarios, que con vida y poder ficticios han dado resultados pocos satisfactorios, estaban pidiendo el restablecimiento del Consejo superior de Instruccion pública, cuya institucion hemos defendido siempre desde el primer día, cuya supresion hemos censurado en todas ocasiones, por más que últimamente no reuniese las debidas condiciones.

Pero si bien es plausible el propósito del señor Alonso Colmenares; si se lleva á cabo sin probabilidades de segura existencia, ó por falta de estudio en la constitucion del Consejo de Instruccion pública se lo hace rueda inútil ó de pura aparicion, no espere el Sr. Ministro merecer elogios, ni gozar la satisfaccion de haber encauzado la enseñanza.

Son los Consejeros como los ojos del poder, y así los comparaba Aristóteles á Alejandro Magno, y el sábio Rey en sus célebres *Partidas* lo consignaba. Mas como los ojos no conocen las cosas que antes no vieron, si los llamados á dar consejo no son personas de mucha experiencia en los negocios y de gran competencia en ellos, faltos de ingenio práctico, no les será posible hacer buen juicio de los cosas y de diversos pareceres, ni ménos tener en armónica relacion lo pasado, lo presente y lo futuro.

Mas dado que los Consejeros reúnan tales circunstancias, así como los ojos nos representan únicamente las cosas, produciendo una sola sensacion, es preciso que todos estén animados del mismo deseo, que se dirijan al mismo fin y no tomen pretexto de su posicion para obedecer consignas de partido y promover divisiones que harían dudoso el mejor consejo.

Asi tambien debe tenerse presente, que la multiplicidad de pareceres, como el excesivo número de imágenes embarazan el conocimiento de las cosas, por lo que no debe ser grande el número de Consejeros; porque en este caso se retarda el consejo, se dificulta su despacho, y lo que es peor, se llevan las más árduas cuestiones al sensible caso de que se cuenten los votos y no se pesen, teniendo en más el número que la calidad de los que hayan de resolver las cuestiones á su juicio encomendadas, absteniéndonos de afirmar como un célebre escritor político del siglo xvii, con quien estamos conformes, asentaba, que *la multitud es siempre ciega é imprudente, y el más sábio Senado, en siendo grande, tiene la condicion y ignorancia del Vulgo.*

Teniendo muy presente estas condiciones, el Consejo de Instruccion pública no debe constituirse con hombres políticos solamente, ni tampoco con los versados en las ciencias. Bueno será que tengan su representacion, pero es necesario que los futuros consejeros sean hombres expertos en la gobernacion del Estado, competentes en materia de enseñanza, de probada rectitud y de posicion independiente para sobreponerse con facilidad á toda clase de exigencias. Mas debe tambien tenerse presente los cargos de las personas que hayan de ser consejeros que ellas mismas, por lo que es necesario que en la formacion de dicho Consejo se llamen á individuos de las siguientes categorías: Principes de la Iglesia, Consejeros de Estado, Presidentes de la alta Cámara, Rectores y Catedráticos jubilados individuos de Academias y escritores de fama y de reconocida competencia en asuntos de enseñanza.

Aun podrian indicarse algunos más, si al restablecer el Consejo de Instruccion pública no se tratase de una nacion toda católica, y en que la enseñanza libre no tiene ninguna representacion formal de su existencia.

Ya pronto hemos de examinar al anunciado decreto del Sr. Alonso Colmenares: mucho celebraremos encontrarlo de acuerdo con nuestras observaciones, y que por el restablecimiento del Consejo de Instruccion pública se reanimen las esperanzas del Profesorado que padece, de la enseñanza que se encuentra lánguida y empobrecida, y de la Nacion que empieza á asustarse de la educacion que recibe la juventud que mañana ha de disponer de sus destinos.

Emilio Ruiz de Salazar.

PARECE IMPOSIBLE.

En vano hemos clamado en varias ocasiones, sobre lo mal retribuido que se halla el Profesorado de segunda enseñanza, y pedido desde poco despues de la revolucion de Setiembre de 1868 que se publicase el tan anhelado Escalafon de los Catedráticos. Entre las varias veces que del asunto hemos hablado, recordamos que en 30 de Abril de 1871 dijimos lo siguiente:

«Hace diez años que conforme á la ley 1857 se formó el Escalafon de la indicada clase de Catedráticos, por el que estos iban aumentando de mil en mil reales por antigüedad y por mérito. Pues bien, desde la revolucion de Setiembre hasta ahora no se ha dado ninguno de estos ascensos.»

En 5 de Febrero de 1872 tambien nos ocupamos extensamente de este malhadado asunto, llamando la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre tan inapropiada paralización.

EL TANTO POR CIENTO DE HABILITADO.

En algunos periódicos del ramo hemos leído que en no recordamos que provincia se ha fijado el dos por ciento para remuneracion del habilitado. Mucho nos pareció, pero nada dijimos sobre ello.

En la orden de la plaza de ayer se recuerda el cumplimiento de la real orden de Diciembre de 1859, que dispone que los habilitados de las clases de reemplazo y conlaciones activas del serv. de estado mayor de plazas perciban solamente el 1/2 por 100 de los haberes que cobren para dichas clases.

Ahora bien; se nos ocurre preguntar, caso de que no se determine por la Direccion general de Instruccion pública que el tanto por ciento de los habilitados se cargue al material de las escuelas, como la prensa del ramo, incluso nosotros, está pidiendo con bastante razon por qué los Maestros han de ser pagados con sus habilitados más espléndidos que las clases á que se refieren?

REPRODUCCION DE LA PRIMERA EDICION DEL QUIJOTE.

Hemos recibido un ejemplar de las 1033 Notas puestas por el Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch á la primera edicion de El Quijote de Cervantes, reproducida por don Francisco Lopez Fabra en la Foto tipografía. Por demás creamos desde que estas notas se han en lojamente impresas en un papel como en tipografía, cual corresponde al total de la obra de la que forman una interesante parte, y que la portada es de igual merito, como tambien la correspondencia á la inmortel obra del Principe de los Inguleto, como se titula hoy á Cervantes con sobrado fundamento.

Cuando salieron las primeras entregas de esta reproduccion sorprende hietnos notar el gran merito de esta, y que ora un deber de todos los amantes de la literatura española suscribirse á ella para honrar tanto á su ilustre autor como á su patria. Hoy debemos re-ordarlo excitando de nuevo al patriotismo de todos los que se interesen por dichos objetos, y principalmente de los Sres. Rectores y de los Sres. Directores de Institutos y demás establecimientos de ensenanza, en los que debe figurar á lo menos un ejemplar de una obra que no tiene rival ni en merito literario ni artistico.

MUCHO LO CELEBRAMOS.

El Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de contestar á una carta de nuestro Director en que esta la manifestaba respetuosamente la urgente necesidad de atender al ramo de Instruccion pública; conviniendo en ello lo dice, que la Instruccion pública es una de las importantes atenciones que le rodean, y que á ella dedicara con preferencia todos sus esfuerzos para colocarla á la altura á que debe encontrarse.

DESAMPARO A LAS PUBLICACIONES.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dado con fecha 20 del pasado una orden circular que empieza así: Favorecer al publico en todo aquello que en sus relaciones con el correo se refiere, fue siempre un principio administrativo á que obedeció en todas épocas la legislacion por cuanto se rig. en España el ramo postal.

Al leer estas líneas que preceden, cualquiera creeria que el Sr. Ministro de la Gobernacion trata en esta orden de favorecer al publico en el asunto de que trata. Pero cual sera su asombro, puede caberle al lector al saber que despues de un exordio algo pesado, se habla un articulado por el cual se deroga la Real orden de 28 de Enero de 1854 y demás disposiciones relativas al envio bajo doble factura de paquetes contenido libros, obras por entregas ó impresos, y se dispone que en lo sucesivo se pague por el certificado de dichos libros, obras ó impresos 50 centimos de peseta. Lo mismo que se paga por las cartas, con el fin más de que al la persona á quien va dirigido el libro, paquete ó impreso no quiere molestarse en ir á las oficinas de correos á recogerlo, y prefiere que se lo lleven á su casa, tiene que pagar cinco centimos de peseta por este servicio.

En España, donde sin duda ya no hay quien no sepa leer y escribir, donde está el furor de leer ó instruírse que ya todos son sabios, y donde por esta razon se hace ya preciso cortar el perjudicialismo de no de tanto leer y estudiar, no es de extrañar que se pongan trabas á las publicaciones para certificadas, y expensando á poco más que se su pérdida á los libros que van por el correo sin ese requisito.

TODO PODRIA SER.

Leemos en El Eco de las Escuelas: Varios periódicos del ramo, así como tambien particularmente no pocos individuos, califican de mala la nueva forma de pagos establecida por los decretos de 21 de Marzo y 23 de Abril. La impaciencia daña comunmente: en, pues, preciso que no reamos impacientes. Nosotros hemos dicho que acariamos otra forma mejor; pero esto no es bastante para repetir la que ya es vigente, porque esta viene á ser una mejora á la tan sufrida como recibida en el caso del Magisterio, y para mejorarla y á su vez á su vez, no queda, Quiso esto á quien todo lo pierde. No lo tomamos en apuro, á propósito de buen resultado por la ya establecida forma de pagos, porque como hemos repetido, no es nueva lo que se hace en la no es más que generalizar; lo es nueva; porque por vía de ensayo se practicó ya durante otros años en la provincia de la nación. Nosotros tenemos antecedentes de la de Avila, que es una de ellas, y nos consta lo mucho que los Maestros aludidos á la descentralizacion de fondos que la revolucion hizo desaparecer para dabo de aquellos. Luego al la práctica ensaia ya, que la forma que hoy se generaliza es buena, á que empeñarse en sostener y hacer crecer lo contrario? Pidanse á tiempo, con oportunidad, las reformas que son precisas, que no por la existencia de una cosa mejor, dejan de ser buenas las que no son malas. Hay, pues, calma y reflexion, que así es siempre conveniente.

Sumamente conformes estamos con nuestro apreciable colega, y solo haríamos á los que optan del modo opuesto, la pregunta de si preferirian la abolicion del decreto en cuestion, y quedar como antes. Porque todo podria ser.

NUEVA DESGRACIA.

El Eco de las Escuelas dice lo siguiente:

«D. Antonio Navarro, Maestro de la escuela de Alcañete, provincia de Albacete, de 35 años de edad, de los que cuenta doce de servicios, por la inflamacion de una pequeña cantidad de pólvora, impremeditadamente depositada en la clase por uno de sus discípulos, ha tenido la desgracia de perder por completo la vista. D. Antonio Navarro, por contar tan solos doce años de ejercicio, no tiene derecho á la sustitucion, quedándole como unico recurso para él, su esposa y tres pequeños hijos, tan solo la caridad.»

Excitamos los generosos sentimientos de nuestros suscritores en favor de ese infortunado padre de familia, que por un accidente imprevisto queda en la situacion más lamentable, como igualmente su desventurada esposa y pobres hijos.

ESCUELA EN UN PAJAR.

Por conducto indigno sabemos que desde la revolucion de 1808 se echo de la casa en que se hallaba establecida la escuela del pueblo de Petín de Valdeorras, en la provincia de Orense, al Maestro, y se trasladó la escuela á un pajar del Alcalde, en donde continuó hasta la fecha; hallándose por consiguiente el Maestro sin casa donde habitar. Este hecho vergonzoso para la revolucion pudiera tener una pequeña disculpa, si no lo hubiesen autorizado más que las pocas autoridades de dicho pueblo. Pero ni aún esa pequeña disculpa cabe, cuando nos consta que el Maestro ha recurrido varias veces á más altas autoridades, y estas no han hecho caso alguno de tan justas reclamaciones.

Llamamos la atencion del Sr. Gobernador de la provincia de Orense sobre este hecho tan vergonzoso caso, y esperamos que pondrá el oportuno remedio.

MISTERIOS.

La Union del Magisterio, colega de Valladolid dice lo siguiente:

«Los exámenes de prueba de curso que debían empezar el primero de Junio próximo, se han suspendido; ignoramos las causas que haya habido para meda tal, aun cuando, si á creer fuéramos los rumores que hasta nosotros han llegado, no nos sería difícil adivinarlos. Entretanto, los que con tal medida se perjudiquen, que se esperen ó se oigan que... hay que dar gusto á todos y á todas.»

¿Qué pasará allí?

REPARTOS MUNICIPALES.

CUOTAS DE LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS.

Bajo este epigrama dice nuestro apreciable colega El Consultor de los Ayuntamientos lo siguiente:

«Nuestro apreciable colega El Magisterio Español, vuelve á tocar en su número de 30 de Mayo la cuestion de repartos municipales con relacion á las cuotas de los Maestros de las escuelas públicas; y despues de lamentar, como todos lamentamos, el intrincado laberinto que forman ya las resoluciones dictadas en materia de repartos locales, dice lo siguiente:»

«Muy debatida ha sido esta cuestion por los Directores del Boletín de Administracion local y de El Consultor de los Ayuntamientos, sosteniendo el primero que los Maestros no sujetos á descuento deben estar exceptuados del reparto municipal por crear (y con razon) que así lo dispone la R. O. de 11 de Mayo de 1872; y el segundo, defendiendo lo contrario, fundándose en que una real orden no puede anular leyes que les obliga al pago.»

«Como quiera que al leer o las líneas en El Magisterio pudiera creerse que El Consultor ha convenido alguna vez en que los Maestros estaban tenidos de contribuir á gastos municipales por la mencionada real orden, nos ha parecido conducente aclarar este punto. El Consultor ha dicho en el número anterior, pag 400 que la ley municipal les llama á contribuir, y que, para relevarlos, sería preciso otra ley; pero no ha dicho ni ha convenido, ni convendrá nunca, en que la R. O. de 11 de Mayo de 1872 declaraba dispensados á los que no se hallaban sujetos á descuentos. Muy al contrario; El Consultor ha opinado siempre que esto, que lo declaran otros, era insostenible; añadiendo con toda claridad que si entonces (en la real orden) se dijo semejante cosa, ni podía decirse nunca ni por nadie.»

«Concluya nuestro colega manifestando que, en su concepto, los Maestros solo podran pagar como máximo hasta un 4 por 100 sobre su concepto de cuota y recargo de reparto y cobranza; pero en ello hay alguna parte de equivocacion. Nosotros creemos que solo puede imponérselos un 3 por 100 por razon de cuota, y el 5 por 100 de esta como aumento del reparto para fallidos y cobranza, ó, lo que es igual, el 3 y 18 centimos por 100, no el 4 por 100, que ya les perjudicaría por exceder de lo permitido.»

Perdone nuestro ilustrado colega si le hacemos notar que lo que supone haber dicho nosotros como expuesto por él, ha sido por el Boletín de Administracion Local. Fijese en ello, y

verá que ha padecido una pequeña equivocacion. Nosotros solo hemos manifestado la doctrina de cada cual de ambos ilustrados y competentes colegas, sin meternos á refutarlos. Así que muy conformes con El Consultor de los Ayuntamientos celebramos que en v. z. del 4 por 100 solo puede imponerse á los Maestros como máximo el 3. 18 por 100.

FOMENTESE LA EMULACION.

En la seccion correspondiente verán nuestros lectores el decreto de que ya tienen noticia, restableciendo las calificaciones en los exámenes.

En diferentes ocasiones nos hemos ocupado de este asunto, principalmente cuando se derogó el decreto de 20 de Mayo de 1872, demostrando la necesidad de que se conserven las censuras en los exámenes, para estímulo de la juventud, y en nuestro número correspondiente al 10 de Abril pediamos al Sr. Mosquera las restableciese, lo cual no hemos conseguido mientras dicho señor estuvo en el Ministerio, y le declinamos entre otras cosas lo siguiente:

«Que con tiempo estudie el asunto y á los legisladores de su departamento se lo recomiende, para que se modifique lo mandado acerca de los exámenes y grados, cuyos actos tienen grandísima importancia, no sólo en el porvenir de la ensenanza en esta innegable; pero cuando se ha dejado á cada uno en libertad de estudiar como ha querido y en donde ha querido, al anular con cabal conocimiento la ciencia que poseen los que aspiran á las funciones profesionales ó á la adquisicion de un título de capacidad y de competencia reconocida, es como no puede menos de serlo, y de alta trascendencia; conllyuyen de un asunto que no debiera estar tan abandonado como lo está desde que con la supresion de notas de calificacion, (como igualdad, fraternidad y libertad de la ignorancia), se quitó por completo el estímulo, que es uno de los más poderosos medios de educacion, y el aguijón que fomentando el deseo de la gloria, conduce más prontamente á los resultados de los penosos estudios.»

«Bien sea lamento se advierte en los exámenes que se verifican desde esa época que está muerto el entusiasmo del alumno; bien se ve que no se trata de esforzar el ingenio, sino que únicamente se desea una aprobacion, que si bien no es calificación distinguida, es lo bastante para en sus otras ensenanzas y hacerse cuanto antes médicos, abogados, etc., etc.»

INSTRUCCION EN NUEVA ZELANDIA.

Cincuenta y tres escuelas públicas hay abiertas en la provincia de Nelson (Nueva Zelanda). El número de Maestros, en el curso de los ayuntamientos es el de 74. El mayor número de escuelas durante el primer trimestre de 1873 fué 3,024 y el término medio 2,190. El gasto calculado para el año económico que termina en 30 de actual, es 8,025 libras de las que 6,710 están destinadas al personal. La subvención del Consejo provincial para el mismo período es 7,800 libras. Los donativos para educacion producen una renta de 225 libras.

De un censo hecho en Holanda en 1871 aparece que más del 18 por ciento de los niños de seis á doce años no habían sido inscritos en los registros de las escuelas públicas ó privadas elementales. El número de los que dejaban la escuela entre nueve y diez años se dice ser grande, y muy pocas niñas proporcionalmente permanecían en la instruccion despues de los doce años.

De lo expuesto resulta que en Holanda hay muy poco interés por la instruccion. Dá lugar en que aquel pueblo y su Gobierno comprendan la necesidad grande de fomentarla, pues sin ella no es posible aspirar á los beneficios de la civilizacion.

Leemos en un colega:

«El Visitador de papel sellado de la provincia de S. govia, según dicen á un periódico, ha impuesto la multa de 40 pesetas á un infeliz Maestro, que disfruta 500 de sueldo, por haber omitido, al firmar el recibo, el sello que dicho empleado dice debía acompañar. La cantidad percibida era por atrasos, que debió recibir por dozevas partes. Es, por lo tanto, injusta aquella multa.»

Ignoramos si el Maestro aludido ha reclamado contra esa multa; pero de todos modos, aun suponiendo que la multa fuese justa, que es bastante suponer, ocurriese que al ser tratada con ese rigor á todos los que no cumplen con sus deberes, algo se honrarían las arcas del Tesoro, y no faltarían recursos para pagar á los Maestros.

Se ha repartido el número 93 del Boletín Revista del Ateneo de Valencia, cuyo sumario es el siguiente:

I. Relaciones de la mujer con el ideal del matrimonio (conclusion), por D. Manuel Canalela. II. Estudios acerca de la poesía española, por D. V. W. Querol. III. La cuarta salida, sueño maravillante, por D. Genaro Gonzalez. IV. Album poético: A Laura, por D. Leandro Torroja y Ros. V. Cancion, por D. Enrique Raerig Gonzalez. La nube, por D. Rafael Chocomell. VI. Gual, poema Os-Ian (continuacion), por D. Antonio Chocomell Codina. VII. La Huvia en la montaña, por D. J. Rodriguez Guzman.

Aunque se nos han remitido algunos artículos en defensa de las doctrinas gramaticales sustentadas por nuestro querido compañero de Redaccion D. Fernando Gomez de Salazar, y hemos rogado á sus autores que no insistiesen en la insercion, por sernos muy difícil complacerles á causa del mucho original que tenemos, no hemos podido menos de acceder á los deseos del Sr. D. Ramon A. Perez Villamil, insertando al que á continuacion verán nuestros lectores, por no debatirse ya en él la cuestion gramatical consabida, sino proponer un medio del que luego hablaremos dos palabras.

«LA CUESTION GRAMATICAL.

Curiosa é interesante ha sido la discusion habida entre los Sres. D. Fernando Gomez de Salazar, D. Gregorio H. rraluz, D. Millan Orta y otros, sobre la clasificacion analogica de las palabras este, ese, aquel y mio, tuyo, suyo, nuestro, vuestro. Hicimos un estudio y probó admirablemente el primero, que las voces este, ese, aquel y sus derivaciones, pertenecen al grupo de los artículos cuando preceden a un nombre tácito ó expreso, y al de los pronombres cuando sustituyen al nombre. Respecto á mio, tuyo, suyo etc., sostuvo del mismo modo que son pronombres posesivos y genitivos de los personales yo, tú, él. Sus contrarios sostuvie-

ron que pertenecen al grupo que ellos llaman adjectives deter- minativos; pero por más que filosofaron no pudieron conseguir nada; pero por más que filosofaron no pudieron conseguir nada...

En nombre del Sr. Gomez de Salazar damos al Sr. Perez Villamil las gracias por esta manifestacion; pero nosotros creemos...

El viernes próximo llevará a la firma del Presidente del Poder Ejecutivo el señor Ministro de Fomento el decreto restableciendo el Consejo de Instrucción pública...

Se dice que es muy notable el preámbulo de dicho decreto, y que ha de llamar poderosamente la atención de las personas ilustradas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conclusion del dictamen del Consejo universitario de Santiago para proceer la cátedra de Física y Química del Instituto de la Coruña.

D. Juan Segura y Bach, Catedrático por oposicion de Física y Química del Instituto de Lugo desde Marzo de 1869, es Licenciado y Doctor en Derecho civil y canónico, Bachiller en Ciencias con nota de sobresaliente, y Licenciado en la misma Facultad, seccion de Ciencias físicas, cuyo título obtuvo en Setiembre de 1870.

D. Manuel Carbajal y Cabrero, Catedrático de Física y Química del Instituto de Vitoria, fue nombrado Profesor Interino de Matemáticas del Instituto de Zamora en Setiembre de 61, cuyo cargo desempeñó hasta Octubre del mismo año.

D. Nicamor Garcia Pumariega, siendo Catedrático casante del Instituto de Lugo, ha sido jubilado a peticion suya por hallarse imposibilitado de seguir prestando servicios en la enseñanza en Marzo de 1867.

D. Tomás Jimenez Coronado, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de la Coruña, ha sido Catedrático de Física y Química de la suprimida Escuela de Nautica y Comercio de la Coruña.

D. Tomás Jimenez Coronado, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de la Coruña, ha sido Catedrático de Física y Química de la suprimida Escuela de Nautica y Comercio de la Coruña.

Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor el decreto de 20 de Mayo de 1872 respecto a la escala gradual de calificaciones en los exámenes: esta disposicion se regirá en los extraordinarios del presente año académico.

tuto que ya desempeñaba como sustituto. Actualmente es Catedrático de Matemáticas del mismo por nombramiento de Real orden de 17 de Noviembre de 1871.

En su consecuencia, y despues de una razonada discusion: Vistos:

La Real orden de 26 de Marzo de 1862, por la cual se declaró a los Regentes de segunda clase con aptitud para hacer oposicion a las cátedras de Institutos de segunda enseñanza:

Los artículos 4.º y 5.º del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870:

Los artículos 1.º y 2.º del decreto de 4 de Julio de 1870 dando reglas para la provision por concurso de las cátedras de los Institutos:

La Real orden de 28 de Marzo de 1871 igualando los derechos para optar a cátedras de Instituto:

Vistos el contenido de la solicitud de D. Nicamor Garcia Pumariega y los antecedentes que de los documentos que la acompañan resultan:

Considerando que todos los señores pretendientes al concurso tienen título que los habilitan para poder obtener la cátedra vacante;

Considerando que D. Nicamor Garcia Pumariega, ademas de estar declarado jubilado por imposibilidad ó ineptitud física para la enseñanza, no pretende la cátedra vacante, sino que se deja sin efecto el anuncio de concurso para sus fines particulares;

El Consejo universitario acordó por unanimidad que los Sres. D. Ruperto Jimenez, D. Enrique Serrano y Fatigati, Don Victorino Gonzalez de la Cruz, D. Andrés Montalvo y Jardin, D. Bartolome Fella y Perez, D. Juan Segura y Bach, D. Manuel Carbajal y Cabrero y D. Tomás Jimenez Coronado tienen aptitud para obtener la cátedra vacante de Física y Química del Instituto de la Coruña.

Que D. Nicamor Garcia Pumariega debe entenderse como no presentado al concurso, no habiendo por tanto lugar a deliberar sobre sus derechos a la referida cátedra.

Ya resuelta esta cuestion preliminar, el Consejo hubo de proceder a examinar muy detenidamente los méritos relativos de los respectivos concurrentes, y en su consecuencia:

Vistos el art. 45 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado de 15 de Enero de 1870, que determina los méritos especialmente atendibles para hacer las propuestas.

Considerando que si bien todos los Profesores que solicitan la vacante tienen suficientes títulos para obtenerla, reúnen ademas méritos atendibles, unos por su antigüedad, otros por los servicios prestados a la enseñanza, y algunos por sus obras y escritos científicos;

El Consejo universitario por mayoría de votos acuerda proponer y proponer a D. Enrique Serrano Fatigati para la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de la Coruña, por cuanto sus variadas publicaciones e investigaciones acreditan sus muchos conocimientos en las ciencias físicas, y un celo digno de ser tenido por los adelantos del ramo a cuya enseñanza se dedica.

El Sr. Decano de Derecho tiene el sentimiento de no hallarse conforme con la opinion de sus compañeros en el Consejo; y considerando que D. Tomás Jimenez Coronado es Profesor desde 1816 sin interrupcion alguna hasta la fecha, habiendo ingresado como tal en el Instituto de Ciudad Real, desempeñando la asignatura vacante hasta 1851 en que fué trasladado a la de Física y Geografía de la Escuela de Nautica y Comercio de la Coruña, cuya asignatura desempeñó hasta la supresion de esta Escuela en 1869; que seguidamente desempeñó por nombramiento del Claustro en el Instituto de la Coruña la dicha asignatura de Física y Química, como sustituto y como auxiliar hasta 1871, en que como Catedrático excedente fue nombrado Catedrático de Matemáticas en virtud de Real orden en el su dicho Instituto;

Y finalmente, que solicita la misma asignatura de Física y Química de que ha resultado excedente, opina que debe ser propuesto y propo con preferencia a los demás aspirantes al Sr. D. Tomás Jimenez Coronado.

Así resulta del citado libro, a que me refiero. Y para que conste explico el presente de mandato del Sr. Rector, con su V.º B.º y el sello que actualmente usa este establecimiento, en Santiago a 2 de Abril de 1871.—Registrado al núm. 62.—Pablo Gonzalez Munia.—Hay un sello de la Universidad literaria de Santiago.—V.º B.º.—El Rector, Casares.

Así resulta del citado libro, a que me refiero. Y para que conste explico el presente de mandato del Sr. Rector, con su V.º B.º y el sello que actualmente usa este establecimiento, en Santiago a 2 de Abril de 1871.—Registrado al núm. 62.—Pablo Gonzalez Munia.—Hay un sello de la Universidad literaria de Santiago.—V.º B.º.—El Rector, Casares.

Así resulta del citado libro, a que me refiero. Y para que conste explico el presente de mandato del Sr. Rector, con su V.º B.º y el sello que actualmente usa este establecimiento, en Santiago a 2 de Abril de 1871.—Registrado al núm. 62.—Pablo Gonzalez Munia.—Hay un sello de la Universidad literaria de Santiago.—V.º B.º.—El Rector, Casares.

Resposicion.—El decreto de 30 de Agosto de 1872, que revocó el de 20 de Mayo del mismo año, reprodujo en la enseñanza el lamentable vacío que este había tratado de llenar. Es la escala gradual de calificaciones en los exámenes poderoso estímulo que se ofrece a los jóvenes estudiosos para que no se contenten con adquirir meramente los conocimientos precisos para ganar el curso, sino que aspiran a sobresalir entre sus compañeros de estudios.

Con tan buen propósito se dictaron las disposiciones contenidas en el art. 150 del reglamento de Universidades de 22 de Marzo de 1859 y en el 161 del de segunda enseñanza que lleva la misma fecha, restablecidos en el citado decreto de 20 de Mayo; e igual razón milita en favor de la observancia de lo prescrito en los artículos 199 y 195 de los mismos reglamentos respecto de la calificación de los ejercicios de grado.

Es por tanto de manifiesta conveniencia restablecer las calificaciones que determinan el grado de aptitud de los alumnos; pero habiendo sido preciso adelantar este año los exámenes ordinarios de los exámenes llamados a la reserva del ejercicio, y estando ya verificándose hace bastantes días, no es posible aplicar desde luego la reforma en esta parte; por eso se dispone en el adjunto decreto que continúe a regir en los exámenes extraordinarios, bien que facilitando medios para mejorar sus notas a los alumnos que ahora son aprobados; en los ejercicios de grado no hay ningún obstáculo que se oponga a que se planteen inmediatamente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. el siguiente:

Madrid 3 de Junio de 1871.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

Decreto.—De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor el decreto de 20 de Mayo de 1872 respecto a la escala gradual de calificaciones en los exámenes: esta disposicion se regirá en los extraordinarios del presente año académico.

Art. 2.º Igualmente se restablecen para los ejercicios de grado desde la publicacion del presente decreto las calificaciones de aprobado y sobresaliente conforme a los artículos 199 del reglamento de Universidades y 195 del de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.

Art. 3.º Los alumnos que sean aprobados en los exámenes ordinarios del curso actual y deseen mejorar de nota podrán examinarse de nuevo en el mismo establecimiento donde lo hubiesen hecho anteriormente, sin que se les exijan derechos, si lo solicitaren, dentro de los meses de Setiembre y Octubre próximos.

Madrid tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

(G. del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela especial de Arquitectura, de acuerdo con el Claustro de Profesores de la misma y de conformidad con el dictamen de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que los exámenes de las asignaturas gráficas de la referida Escuela se ejecuten en lo sucesivo, y hasta tanto que se apruebe el reglamento que de una vez ha de normalizar sus importantes estudios, con sujecion a las reglas siguientes:

1.º Para los exámenes gráficos de las asignaturas de segunda, tercera y cuarta clase de dibujo especial se someterán los aspirantes a trazar y estudiar en croquis, en el término de ocho horas, el asunto que les fuere designado por el Jurado correspondiente, dentro del local de la Escuela y bajo la continua vigilancia de los señores que lo compongan, quienes podran alternar entre sí en tan importante servicio.

2.º Terminadas las horas designadas en la regla anterior, recogerá uno de los señores que compongan el Jurado el croquis, que firmará con el interesado.

3.º Reunido el Jurado, examinará el croquis y procederá a su calificación; dado caso que lo satisfaga, lo hará constar en un acta y retendrá en su poder el croquis aprobado, disponiendo que el interesado continúe desde el día siguiente poniendo en limpio y desarrollando su proyecto como si fuera a construirlo, bajo la vigilancia siempre de uno de los señores que compongan el Jurado, durante sus trabajos en la Escuela ni permitir que nadie le visite en ella durante el tiempo que emplee hasta su conclusion.

4.º Terminado el ejercicio, se reunirá nuevamente el Jurado; y en vista de los trabajos ejecutados por el aspirante y contestadas por él las observaciones que le dirijan los señores que lo compongan, se procederá a la calificación, declarándole aprobado ó suspenso en sus respectivos casos.

5.º Si el Jurado al examinar el croquis lo desechase por no creerse admisible, quedará terminado el ejercicio, dando al aspirante desde luego la calificación correspondiente sin necesidad de continuar el examen.

De orden del expresado Presidente lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1871.—Alonso Colmenares.—Señor Director general de Instrucción pública.

(G. del 4 de Junio.)

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento con destino a la Direccion general de Instrucción pública,

Vengo en nombrar a D. Vicente Barrantes, Consejero ponente que ha sido de la suprimida Junta de Instrucción pública.

Dado en Madrid a veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Desempeñando el Ayuntamiento de Merida, provincia de Badajoz, completar los estudios de segunda enseñanza hasta el grado de Bachiller, ha creado una cátedra, Seccion de Ciencias, dotada con 1,500 pesetas anuales, ademas de la retribucion mensual que designada por el Ayuntamiento pagarán los alumnos no pobres.

Por espacio de un mes, a contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se admiten solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha cátedra consignarán en sus solicitudes, ademas de sus títulos académicos, los establecimientos en que hayan practicado la enseñanza.

Merida 31 de Mayo de 1871.—Alonso Pacheco y Blanes.

(G. del 4 de Junio.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Jitón, Las Palmas, Canarias, Tortosa, Tapia y Osuna.

Los señores opositores D. Francisco Gomez Jimenez y don Miguel de la Riva Crespo se presentaron el día 13 del corriente, a las cinco de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para continuar sus ejercicios de oposicion.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 6 de Junio de 1871.—El Vocal-Secretario, Agustín de Soto.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las cátedras de Metafísica de las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada.

El viernes 12 del corriente, á las cinco de la tarde, se reunió el Tribunal para resolver el acto del empate á que dió lugar la votacion celebrada el día 5 del presente mes entre los señores D. Vicente Racola y Albano y D. Miguel Gago y Lorenzo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Junio de 1871.—El Vocal-Secretario, Dr. Francisco Fernandez Gonzalez.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proceer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Ademas de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province (Provincia de Saragosa, Provincia de Alicante), Position (Por concurso, De niños), and Salary (Sueldo). Rows include Epila, Borja, Torralba de Ribota, Abanto, Cunchillos, Anento, Mianzo, Vierlas, Almocheal, Pardos, Villalena, Salvatierra, Puebla de Albornoz, Villena, and Hual.

(G. del 4 de Junio.)

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan á los Sres. Maestros.
Ponferrada.—El Gobernador de la provincia de León...

directores ó haber ocupado otros puestos analogos en la administracion, y se dividirá en cinco secciones.
El Ayuntamiento de Málaga ha acordado la creacion de cuatro escuelas de niñas...

Durante el sitio han hecho los carlistas gran número de disparos de cañon, habiendo sufrido mucho la poblacion.
Las partidas cantonalistas de la provincia de Cádiz, que se habian dirigido hacia la Saucedá de Córtes...

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

MEMORIA acerca de la Clinica quirúrgica (2.º curso) de la Facultad de Medicina de Madrid, por el Dr. D. Adolfo Moreno y Pozo, Catedrático auxiliar.

Hemos tenido el gusto de recibir la Memoria, que anualmente al final del curso publica el Dr. Moreno y Pozo, dando cuenta de lo más notable que ha ocurrido en la Clinica quirúrgica que está á su cargo.
En ella, despues de consignar que en el presente curso se ha contado con algunos medios más que en el anterior...

El lunes anterior dieron principio en la asociacion popular de Obreros del distrito del Hospital de Madrid los exámenes generales de fin de curso continuando en los dias sucesivos á las ocho y media de la noche, siendo pública la entrada.
El viernes 29 del próximo pasado bajo la presidencia del Rector de la Universidad Central y con asistencia de los Catedráticos Sres. Calleja, Maestro de San Juan, Martínez Molina, Yañez, Magaz y Quijano se adjudicó el premio Fourquet al alumno Patricio Sama y Gonzalez, que á la vez es mozo de las salas de diseccion.

El ingreso en caja de los mozos de la reserva es satisfactorio en algunas provincias, siendo hasta ahora la de Burgos la que cuenta con mayor número de mozos entregados, pero en cambio en otras ingresa solo una pequeña parte.
La bolsa sigue bajando extraordinariamente, habiendo llegado ayer á 13.
Se ha dispuesto que los gastos de las reparaciones que han de continuar haciéndose en las obras de defensa de Bilbao sean por cuenta del Estado.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.
El grueso del ejército del Norte se ha dirigido por Penicerrada y La Guardia desde Victoria á Logroño, residiendo el general en jefe en esta última ciudad.
Segun algunos opinan, Logroño es un punto más estratégico que Vitoria y bastante céntrico en toda la linea del Ebro y á esto parece debido que el ejército se encuentre en Logroño.
Pero, aunque se ignoran los planes del general en jefe, parece que marchará á Navarra, lo que no ha hecho hasta ahora por el mal temporal.
Las avanzadas carlistas están á dos kilómetros de Logroño, ignorándose las posiciones que ocupa el grueso de las fuerzas carlistas.

EXTERIOR.
Se ha publicado el programa de l centro derecho de la Asamblea francesa. En el se declara solemnemente que el septenado impersonal excluye la discusion de la forma de gobierno del pais durante los siete años.
El centro izquierdo ha acordado rechazar toda proposicion que tienda á un acuerdo con el centro derecho, mientras este no acepte la república como la forma definitiva del gobierno del pais.
Las noticias acerca del estado de salud del papa son mejores. Los médicos desean que Su Santidad abandone á Roma en la presente estacion, aconsejándole que vaya á Castelgandolfo, pero el papa se niega á salir del Vaticano.

SECCION DE NOTICIAS.

La Diputacion provincial de Puerto-Rico ha acordado suprimir el Instituto de 2.ª enseñanza de la capital de aquella isla, pasando su enseñanza al colegio que existe incorporado á la Universidad de la Habana.
Ha sido nombrado habilitado general de los Maestros de la provincia de Córdoba en la reunion que tuvo lugar el dia 23, el abogado del colegio de aquella ciudad D. Manuel Segundo Belmonte; habiendo acordado los Profesores representantes de los partidos judiciales, que la fianza que presente sea la del importe de una mensualidad, y que por habilitacion cobre el 2 por 100, que segun parece se descontará del material de las escuelas.

SECCION DE ANUNCIOS.

CARTILLA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, promulgada el dia 6 de Junio de 1830.
Dispuesta en dialogo y adicionada con breves nociones de derecho politico para su mejor y facil inteligencia y explicacion, por la relacion del periódico de Instruccion pública EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

ARITMÉTICA POR JOSÉ DOMENECH Y TOMÁS. Cuaderno 1.º
Números enteros.—Potencias de los números.—Divisibilidad de los números.—Máximo comun divisor.—Mínimo comun múltiplo.
ELEMENTOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA DISPUESTOS por el Profesor de Instruccion primaria D. JOSÉ PAEZ Y VERDEJO, para uso de la primera enseñanza elemental.

CUADROS AL OLEO PARA LAS ESCUELAS. En la Administracion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal, se admiten encargos de cuadros religiosos de todos tamaños para las escuelas ó particulares á precios convencionales y equitativos.
Aritmética teórico-práctica con el sistema de pesas y medidas métrico-decimales. POR D. JUAN M. MORENO, Profesor normal y Maestro de la escuela pública de niños de San Leonardo (Soria).
NOCIONES DE ARITMÉTICA por D. ALFONSO POGONOSKI Y GONZALEZ.

OBRAS DE DON FELIX SANCHEZ Y CASADO.
1.º Historia de España. Cuarta edicion. Contiene 24 grabados intercalados en el texto, que representan el estado de nuestro pais en cada época histórica, las principales expediciones, crónicas de las batallas más importantes, y además un cuadro sinérgico de toda nuestra Historia.
2.º Historia Universal. Cuarta edicion, con 24 grabados intercalados en el texto, que representan: Estado del mundo en cada época, las principales expediciones, crónicas de las batallas más importantes, y un Cuadro sinérgico de toda la historia.
3.º Historia Natural. Tercera edicion, ilustrada con escogidos grabados.
4.º Geografía. Cuarta edicion, con figuras intercaladas en el texto y mapas grabados por los mejores artistas.
5.º Física y Química. Tercera edicion, ilustrada con grabados intercalados en el texto y una lámina cromolitográfica del espectro solar.
6.º Filosofía de Hegel. Tercera edicion, ilustrada con grabados intercalados en el texto y completada con la indicacion de los descubrimientos más recientes.
Estas obras de suma utilidad para uso de los alumnos de los Institutos, Colegios y Seminarios, se hallan de venta al precio de cuatro reales cada ejemplar, en rústica, y seis reales encuadernado, en la Administracion de EL Magisterio Español, Valverde, 8, pral., Madrid.